



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



043

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y TERRA NUOVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con R.U.C. N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raimondi N° 220 Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gobernador Regional señor Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, identificado con DNI N° 00105660; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, **TERRA NUOVA, CENTRO PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERAZIONE TRA I POPOLI**, con RUC N° 20148068144, con domicilio legal en calle Federico Gerdes N° 193, Urbanización Las Lilas, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su coordinador señor Carlo Prodezza, identificado con carnet de extranjería N° 000971521, a quien en adelante se le denominará **TERRA NUOVA**.

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra en mérito a los siguientes dispositivos legales, la cual tienen carácter enunciativo, más no limitado:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 26839, Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, Crean la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio.
- 1.6. Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, Aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 - 2018.
- 1.7. Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR, Aprueba la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025.
- 1.8. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 1.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2021-GRU-GR, Conforman la Comisión Técnica Regional de Biocomercio de Ucayali.
- 1.10. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL** como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con jurisdicción en la Región Ucayali, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanado de la voluntad popular con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para administración económica financiero pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región.

**TERRA NUOVA**, es una Institución de cooperación técnica internacional sin fines de lucro, que opera en América Latina y África. Su sede central se encuentra en la ciudad de Roma - Italia; la institución está debidamente inscrita en los Registros Públicos del Perú en el año 1978 en el



Centro per la Solidarieta  
e la Cooperazione tra i Popoli  
ONLUS



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



asiento I de la ficha 8775 y reconocida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con RD N° 0122-2007/APCI- DOC. Su misión es la de elaborar, gestionar, ejecutar y coordinar proyectos de cooperación a beneficio de la población de menores recursos y en condición de marginación.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es desarrollar acciones conjuntas entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **TERRA NUOVA**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de gestionar la implementación del proyecto Circulando en la Amazonia corredor Ucayali-San Martín, trabajar articuladamente en el fomento, promoción e implementación del Biocomercio en la Región Ucayali, elaborar e implementar el Plan Estratégico Regional de Promoción de Biocomercio en Ucayali y su respectivo Plan de Acción, entre otros mecanismos y procesos relacionados.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **TERRA NUOVA** se comprometen a establecer sinergias en aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, tales como:

#### EL GOBIERNO REGIONAL

- Identificar acciones de intereses institucionales comunes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, lo cual permitirá la suscripción de Convenios Específicos, que se efectuarán mediante actividades de cooperación técnica entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **TERRA NUOVA**.
- Brindar las facilidades al equipo técnico de Terra Nuova para cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- Proporcionarán en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco y Convenios Específicos.
- Participar en los procesos promovidos y desarrollados por Terra Nuova y/o acordados por LAS PARTES, para el logro de los objetivos definidos en el presente Convenio Marco y Convenios Específicos.
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de los procesos y actividades que se acuerden en el marco del presente Convenio Marco.



#### TERRA NUOVA

- Promover espacios de coordinación y alineamiento público-privado para el fomento, promoción y facilitación de inversiones sostenibles en biocomercio; bionegocios, econegocios, economía circular e ecoturismo.
- Contribuir y brindar asistencia técnica para el desarrollo, formación, promoción de estrategias de acción y políticas públicas en el marco del desarrollo sostenible del biocomercio en la Región Ucayali.
- Acompañar en el funcionamiento de la Comisión Técnica Regional de Biocomercio de Ucayali, a través de capacitaciones, reuniones informativas, asesoramiento y otras actividades complementarias inherentes al biocomercio.
- Asistir en la elaboración e implementación del Plan Estratégico Regional de Promoción de Biocomercio en Ucayali y su Plan de Acción, así como en los proyectos y programas de desarrollo de actividades económicas sostenibles de la población de la Región Ucayali, tanto para fuentes de financiamiento público, privado y de cooperación internacional.



Centro per la Solidarietá  
e la Cooperazione tra i Popoli  
ONLUS



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**EL GOBIERNO REGIONAL y TERRA NUOVA**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las Adendas respectivas.

#### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

**EL GOBIERNO REGIONAL y TERRA NUOVA**, con la finalidad de desarrollar el objetivo del presente Convenio Marco, celebrarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán las obligaciones, compromisos y responsabilidades específicas y adicionales.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

**Vicente Javier Núñez Ramírez.**  
Gerente Regional de Desarrollo Económico.  
Jr. Apurímac N° 440, Pucallpa.  
Teléfono N° 942065949.  
Correo electrónico: vnunez@regionucayali.gob.pe

Por **TERRA NUOVA**:

**Shalliny Claudett Ramírez Vásquez**  
Coordinadora  
Jr. Huáscar 639, Pucallpa  
Teléfono N° 951072291  
Correo electrónico: shallinyramirez@terranova.org.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción de la Región Ucayali.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS**



Centro per la Solidarieta  
e la Cooperazione tra i Popoli  
ONLUS



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**PARTES** podrán resolver el convenio durante su periodo de vigencia. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia para lo cual deberá remitir una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio Marco por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso que surja cualquier diferencia o discrepancia en la ejecución del presente convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen a buscar una solución armónica, conjunta y coordinada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Pucallpa, a los;

18 AGO. 2022



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL (P)



Centro per la Solidarietà  
e la Cooperazione tra i Popoli  
ONLUS

CARLO PRODEZZA  
REPRESENTANTE

